

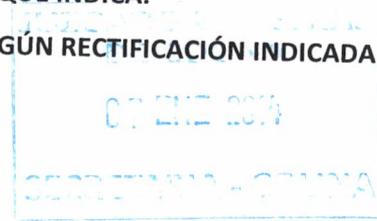
EN LO PRINCIPAL:

SE TENGA PRESENTE RECTIFICACIÓN QUE INDICA.

EN EL OTROSÍ:

SE ORDENE INSCRIBIR Y PUBLICAR SEGÚN RECTIFICACIÓN INDICADA.

S. J. L. DE COLINA



FRANCISCO RENÉ VALLE PENSA, abogado, ya individualizado, en los autos caratulados “SOCIEDAD INVERSIONES LO ECHEVERS LIMITADA” en autos sobre constitución de pertenencias mineras denominadas “LO ECHEVERS 2, 1 AL 10”, ROL Nº V- 568-2013, seguidos ante este tribunal, a VS. Respetuosamente digo:

En la presentación de manifestación minera denominada “LO ECHEVERS 2, 1 AL 10”, con fecha 18 de Diciembre, se ha incurrido en el siguiente error de transcripción, según consta en escritura pública acompañada en el otrosí de dicha presentación:

Se indica tanto en la suma y en el cuerpo del escrito como SOLICITANTE a “INVERSIONES LO ETCHEVERS LIMITADA”, en circunstancias que debe decir “INVERSIONES LO ETCHEVERS Y COMPAÑÍA”, según consta en la personería acompañada.

POR TANTO,

A V.S. RUEGO, Se tenga presente la rectificación, accediendo a ella en el sentido y tenor precedentemente señalado.

OTROSÍ: A V.S. RUEGO Se ordene inscribir y publicar, en conformidad al artículo 48 del Código de Minería, teniendo presente la rectificación indicada a lo principal de esta presentación.